

26 AGO. 2008



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA “ CONSTRUCCION
DISEÑO Y MONTAJE S. A. CDMSA ”**

CUANTIA : US \$ 800,00

NUMERO : 7 0 5 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día miércoles cuatro de Junio del año dos mil ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : Ingeniero Civil **CARLOS AMADO MIRANDA EGUEZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero ; Ingeniero Mecánico **CRISTIAN DARWIN MUÑOZ VELOZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero ; Ingeniero Comercial **FABIAN MARCELO MUÑOZ VELOZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado ; y , Ingeniero Mecánico **VICTOR VIDAN MARQUINEZ MONTAÑO** por sus propios derechos , de estado civil soltero . - Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito , de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez.
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada “ **CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S. A. CDMSA** ”, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada “**CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S. A. CDMSA** ”, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas:

Uno .- Ingeniero Civil **CARLOS AMADO MIRANDA EGUEZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero ; **Dos . -** Ingeniero Mecánico **CRISTIAN DARWIN MUÑOZ VELOZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero ; Ingeniero Comercial ; **Tres . -** Ingeniero Comercial **FABIAN MARCELO MUÑOZ VELOZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado ; y , **Cuatro . -** Ingeniero Mecánico **VICTOR VIDAN MARQUINEZ MONTAÑO** por sus propios derechos , de estado civil soltero. - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y

ESTATUTO DE “ **CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S. A. CDMSA** ” .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:

ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es “**CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S. A. CDMSA** ” ,

organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato

social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo , provincia de

Manabí , pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del

exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta

escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo

el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como

objeto principal : **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura ,

Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones ,

Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover,

Abg. Luz HERRERA Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Dos** . - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . -

Tres . - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ;

también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, d) también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . -

Cuatro . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- **Cinco** .- Intervenir en la construcción, compra y venta

Abeluz Hecildea Becerra
NOTARIO

2
A

de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza .- Seis .- La importación , compra , venta , distribución , comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales . La transportación de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional . La importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , menaje de casas y artículos de bazar en general . - Siete . - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . - Ocho . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas ,

anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . - **Catorce** . - La importación ,

compra , venta , representación , distribución , comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial, agroindustrial , artesanal y pesquera . -

Quince. - a).- La importación compra , venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción,

incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con

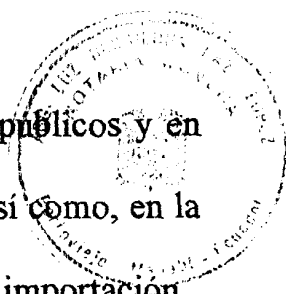
área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola Industrial , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel,

Diez y seis .- El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración , ventas y alquiler de toda clase de vehículos a gasolina y/o

diesel . **Diez y siete** . - Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional , en el continente o en las Islas Galápagos , mediante la

instalación , auspicio y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles ,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y juegos de salas de azar.



Abg. Luz Hesiúna Daza López
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BOVENA DE PORTOVIEJO

electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . -

Nueve . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Diez** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos . **Once** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y

Diez y ocho . - La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etcétera.. **Diez y nueve . -** La compañía podrá dedicarse a la actividad portuaria , pudiendo ser operador portuario en el manejo de básculas , control de carga en el puerto , fumigación , desratización , operador de carga aérea . **Veinte . -** La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento , limpieza y aseo , aspirada, desmanchada , lavada y secada de pisos , alfombras , ventanas, puertas , interiores y exteriores . - **Veinte y uno . -** La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de edificios , locales comerciales e industriales. **Veinte y dos . -** La importación , exportación , distribución , compra, venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas , motores de combustión interna , toda clase de juguetes , vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo , así como también alquiler de toda clase de vehículos , brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial , de aeronaves , helicópteros y sus motores , equipos , accesorios, instrumentos y partes ; de aparatos eléctricos , artículos de cerámica , artículos de ferretería , artículo de artesanía , electrodomésticos , artículos de cordelería, artículos de

Abel Iz Hesilbha Daza López
NOTA: NOVENA DE NOVIEMBRE DE 2010

Handwritten signature

deporte y atletismo , de librería , de seguridad y protección industrial , instrumental médico , instrumental para laboratorios ; de pieles , pinturas , barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros ; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario , avícola e industrial , de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia , metalmecánica y textil ; y la asesoría jurídico contable en todos sus aspectos .- La compañía podrá así mismo realizar la construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones ; estructura complementarias y levantamientos ~~topográficos~~. Manejo, operación y podrá prestar servicios, concesionarios de servicios públicos en las áreas de vialidad, portuaria, aeroportuarias, de recolección de desechos sólidos y desechos en general y su transportación a su destino final y su tratamiento. Servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, telefonía, distribución de agua para riego, operación de grandes y pequeños sistemas hidráulicos y en general todos los servicios de beneficio publico y privado en las diversas etapas de producción, operación, conducción o transmisión, distribución, comercialización y los demás que sean necesarios para la prestación total del servicio. A la medición peritaje y avalúos. Ejercer el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo

de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza, insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuesto y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para su uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio. A La compra de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales, locales de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general, para venderlos íntegramente parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal, o para administrarlos directamente. Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categorías de manejo equivalente en el territorio nacional. Transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional, permitido por las leyes extranjeras, convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras con similar objeto. Además podrá dedicarse a la actividad de la maquila, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos que son exigidos por las leyes ecuatorianas

para este fin. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país, en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación con categoría de manejo equivalente en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación, ambiental, interpretación, salubridad humanas, reconocimientos e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, colaboración con el organismo gubernamental responsables en el cumplimiento de la Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relación con la administración del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres. A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y a ícola en todas su fases, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una exportación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en este campo. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte

de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- TITULO

SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO

CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS

DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones

representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo

dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente

General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen

una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O

DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un

certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará

por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o

certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de

la última publicación, se procederá a la anulación del certificado

provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si

Ag. Luz Bessida
D. 22. 10. 27
18. 10. 27
18. 10. 27
18. 10. 27

ite

hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de

Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE. JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a

ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)

El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es

decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año - C) La

administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente

General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es

administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de

manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y

extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la

misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles

de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará

resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos

con el ^{60%}sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de

renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general

cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será

subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y

obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la

Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta

que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de

la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la

compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

5/11
9/11

X

sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. - ARTICULO

DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está

representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital

social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación

del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta

General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria,

la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO

DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto

los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este

presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y

resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y

SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán

dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que

designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la

presentado
MAT
237

Abg. Luz Hesiidha Daza López
SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA
2

ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución

Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de

At: Luz Rosalinda Daza López
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE

LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.

Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación.

Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y

EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la

Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL

PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El

Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:

UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las

mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y

de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare

convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los

títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas

por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera

individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y

la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del ^{75.9} setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta

- Artículo
no conservado

X

General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de

conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el

pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

Abg. Luz Hesselha Daza López
NOTARIO NOVENA DE OTTO VOTO

Lee

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
CARLOS AMADO MIRANDA EGUEZ	200	200	200	200
CRISTIAN DARWIN MUÑOZ VELOZ	200	200	200	200
FABIAN MRCELO MUÑOZ VELOZ	200	200	200	200
VICTOR VIDAN MARQUINEZ MONTAÑO	200	200	200	200
TOTAL	800	800	800	800

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la cuarta parte del valor de cada acción en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco

del Pichincha .- DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA . -

Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el

país , principalmente a la Ley de Compañías .- SEGUNDA . - Los

accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Javier Piloso

Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el

perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la

minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y

condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste

instrumento . (f) . - ilegible . - Javier Piloso Rodríguez , abogado

matrícula número 2029 . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a

escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas

de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Leída que

les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los

otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182825
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIRANDA EGUEZ CARLOS AMADO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2008 9:29:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S.A. CDMSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Luz Hossidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

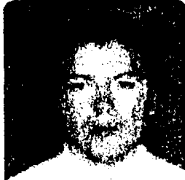


REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CIUDADANIA No 171557471-9
MUÑOZ VELOZ CRISTIAN DARWIN
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
06 ENERO 1982
001- 0033 00065 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1982

[Signature]



ECUATORIANA*****

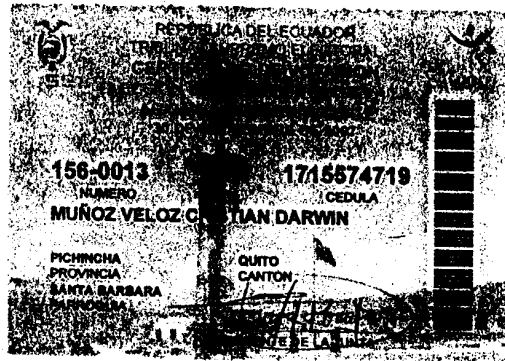
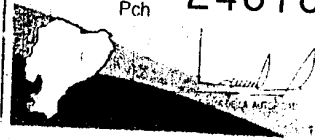
E333312222

CASADO CRISTINA G VALLE JARAMILLO
SUPERIOR ING. MECANICO
TEMISTOCLES ARTURO MUÑOZ
LUCILA BEATRIZ VELOZ
QUITO 04/06/2007
04/06/2019

FORMA No

REN
Pch

2407824



[Signature]
Abel Luz Hesselberg Daza López
NOTARIA NÚMERO 25 DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No 020151107-8

MUÑOZ VELOZ FABIAN MARCELO

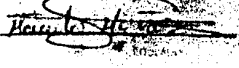
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

21 ABRIL 1978

001- 0171 00171 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1-1978




ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

TEMISTOCLES A MUÑOZ

LUCILA B VELOZ

QUITO

02/02/2017

02/02/2005

REN 1379995

Pch



Abg. Luz Hechiza Naza López

de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

020151107-8 00187-6

MUÑOZ VELOZ FABIAN MARCELO

BOLIVAR

SAN JUAN DE CHIMBO

SAN JUAN DE CHIMBO

REP: 8

03477446

13/02/2008 13:01:25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

Cedula de CIUDADANIA No. 1308555555

MIRANDA EGUEZ CARLOS AMADO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 04 SEPTIEMBRE 1985
 010- 03607 H
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

[Signature]
 [Signature]

ECUATORIANA***** E444414444
 IND DACT

MARIA ESTUDIANTE
 CARLOS AMADO MIRANDA HERNANDEZ
 MARIA HERNANDA EGUEZ SANTOS
 25/08/2005

BEN 1612795

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CARRERA 10
 03 0077 74
 CARRERA 10
 03 0077 74
 PICHINCHA 03 0077 74
 022107 15.27.07

022107

Abg. Luc Hosselina Páez López
 [Signature]



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 9 de mayo 2008

Mediante comprobante No. -

349658440

, el (la) Sr. (a) (ita):

MUNOZ VELOZ FABIAN MARCELO

Con Cédula de Identidad:

0201511078

consignó en este Banco la cantidad de:

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S.A. CDMSA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MUNOZ VELOZ FABIAN MARCELO	0201511078
2	MIRANDA EGUEZ CARLOS AMADO	1308235343
3	MUNOZ VELOZ CRISTIAN DARWIN	1715574719
4	MARQUINEZ MONTANO VICTOR VIDAL	1716513419
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 200.00	usd
\$ 200.00	usd
\$ 200.00	usd
\$ 200.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.



Atentamente,
Mary Fariña Villa
GERENTE

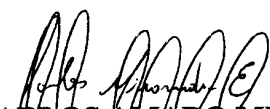
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

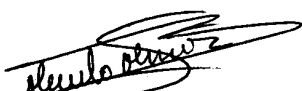
Abg. Luz HESSIDY Daza López

constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da

fe 

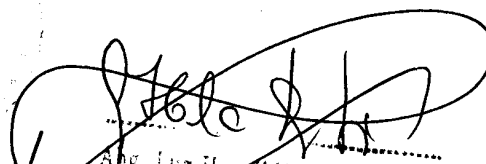

Ing. CARLOS AMADO MIRANDA EGUEZ
C.C.# 130828534-3


Ing. CRISTIAN DARWIN MUÑOZ VELOZ
C.C.# 171557471-9

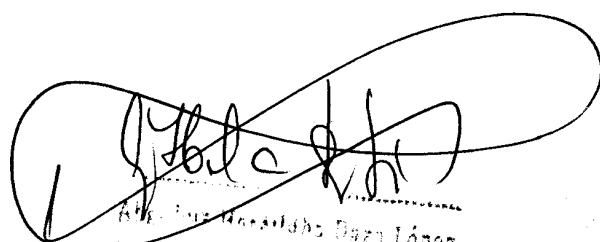

Ing. FABIAN MARCELO MUÑOZ VELOZ
C.C.# 020151107-8


Ing. VICTOR VIDAN MARQUINEZ MONTAÑO
C.C.# 171651341-9

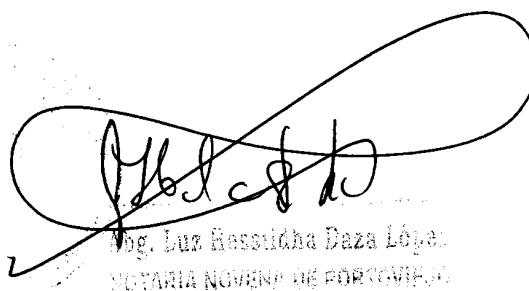

Abg. Luz Heesildha Daza López
Notaria Pública Novena


Abg. Luz Heesildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE LA CIUDAD DE GUAYAS

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR
MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.


Abelardo Doza López
Notario Público en Portoviejo

RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **Ingeniero Patricio Garcia, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 08-P-DIC-000475 fecha 4 de Septiembre del 2008, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “**CONSTRUCCION DISEÑO Y MONTAJE S.A. CDMSA**”, otorgada en la Notaría el 12 de Mayo del 2008, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.- Portoviejo, 8 de Septiembre del 2008. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo


Ing. Luz Rosalinda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

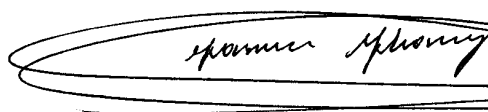
Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 08.P.DIC.0475, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el cuatro de septiembre del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES DISEÑO Y MONTAJE S.A. CDMSA**, bajo el número **SEISCIENTOS VEINTISIETE (627)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 15 de septiembre del 2008

La Registradora,



★ **Ab. Carmen Chang Tejeda**
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

